



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

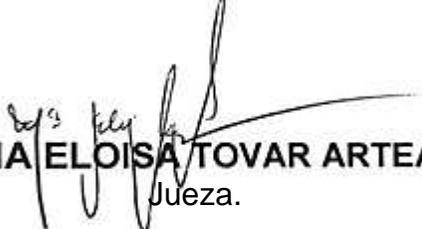
Neiva, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Por reunirse los requisitos de que trata el art. 1959 del C. C., el juzgado **acepta** la **cesión del crédito** que mediante anterior escrito fechado 5 de octubre de 2020, hace la COMPAÑÍA ANDINA DE INVERSIONES S.A.S. representada legalmente por el señor Fernando Antonio Sancivier Cervantes en su condición de cesionaria del demandante JESUS ALBERTO GALVIS LEON, a favor de la señora CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS, dentro del presente proceso EJECUTIVO de Primera Instancia adelantado en contra de JOHN JAIRO PENAGOS GAVIRIA.

Para los efectos del art. 1960 del precitado Código Civil, la notificación de la referida **cesión del crédito** con exhibición del respectivo documento, se realizará de manera personal al deudor JOHN JAIRO PENAGOS GAVIRIA.

Surtido el referido trámite y en firme este proveído, se **tendrá como titular** del crédito que se persigue dentro del proceso ejecutivo a la señora CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2018 -00272-00- Ejec. 1ª

F/sao.